

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE SAN MARTIN

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-IVP-SM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal no Pavimentado, Tramo: EMP. PE-5N (Juan Guerra) - Shatuyacu - EMP. SM-692, L=7.770 km.

Ruc/código :	20603963688	Fecha de envío :	18/04/2024
Nombre o Razón social :	KAIROS COMPANY S.A.C.	Hora de envío :	23:37:46

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se consulta si para la acreditación del Capacitación del Personal (120horas en GERENCIA DE PROYECTOS) , será válido las capacitaciones de: GESTION DE OBRAS, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN OBRAS Y/O MAESTRÍA EN GESTIÓN PUBLICA Y/O RESIDENCIA Y SUPERVISIÓN DE CAMINOS Y/O SUPERVISIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL.

Se consulta si para la acreditación del Capacitación del Personal (120 horas en MANTENIMIENTO DE INFRAETRUCUA VIAL), será válido las capacitaciones de: MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CARRETERAS CON EL MANUAL DE CARRETERAS Y/O CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CARRETERAS Y/O MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN VIAL CON MANUAL DE CARRETERAS.

Teniendo en cuenta que del Termino de Referencia, la Obligaciones del Jefe de Servicio, s brindar la asistencia técnica en campo, elaboración de informes ,,y liquidacion

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: CAPACITACI Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo N°2 a) Principio de Concurrencia b) Principio de Igualdad de trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que las capacitaciones establecidas en las bases del presente procedimiento de selección son claras y precisas; por lo tanto, cada participante debe regirse a ello. Capacitaciones:

¿ Capacitación mínima de ciento veinte (120) horas en gerencia de proyectos.

¿ Capacitación mínima de ciento veinte (120) horas en mantenimiento de infraestructura vial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE SAN MARTIN
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-IVP-SM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal no Pavimentado, Tramo: EMP. PE-5N (Juan Guerra) - Shatuyacu - EMP. SM-692, L=7.770 km.

Ruc/código :	20603963688	Fecha de envío :	18/04/2024
Nombre o Razón social :	KAIROS COMPANY S.A.C.	Hora de envío :	23:37:46

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se Observa en los Términos de Referencia del punto14. EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, se Plantea: 02 MOTOGUADAÑA,04 PALANAS, 04 MACHETES, 02 RASTRILLOS y 02 CARRETILLAS, y del punto 24. MATERIALES, HERRAMIENTAS, Y EQUIPOS, menciona que: Herramientas, Todas las herramientas serán puestas a disposición de la ejecución del servicio en optimas condiciones de operación, estas no mayor a 02 meses de antigüedad: 04 Carretillas, 04 pico, 04 Palana,04 Barreta,04 Rastrillo,04 Pala, 04 machetes, Combas de 12 libras , otros materiales de acuerdo a las actividades del expediente técnico: Existe evidente incompatibilidad entre el punto14.EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO y punto 24. MATERIALES, HERRAMIENTAS, Y EQUIPOS. Entre las cantidades, hay similitud de las mismas en un mismo listado generando duplicidad, hay desproporción exigiendo otros materiales de acuerdo al expediente técnico, además de exigir que la antigüedad no mayor a 2 años.

Debería decir: punto14. EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO: 02 MOTOGUADAÑA.

Sabiendo la diferencia entre las Herramientas que son elementos con los cuales se ejecuta directamente determinada operación. Mientras que los equipos son auxiliares para realizar la operación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: TERMINOS D Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo N°2.- f) Principio de Eficacia y Eficiencia, El proceso de Contratación y decisiones que

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado decide ACOGER la presente observación por lo tanto se suprimirá el listado de materiales del punto 24 para las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE SAN MARTIN
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-IVP-SM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal no Pavimentado, Tramo: EMP. PE-5N (Juan Guerra) - Shatuyacu - EMP. SM-692, L=7.770 km.

Ruc/código :	20603963688	Fecha de envío :	18/04/2024
Nombre o Razón social :	KAIROS COMPANY S.A.C.	Hora de envío :	23:37:46

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se consulta si para la acreditación del EXPERIANCIA DEL PERSONAL CLAVE dice; ¿¿¿.carreteras nacionales o similares¿

Se consulta si para la acreditación del EXPERIANCIA DEL PERSONAL CLAVE , será válido las experiencia : ó GERENTE GENERAL EN EMPRESA O ENTIDAD EN SERVICIOS DE EJECUCION Y MANTENIEMIENTO VIAL DE CAMINOS ¿..

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: evaluacion **Página: 42**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo N°2.- a) Principio de Concurrencia, b) Principio de Igualdad de trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara lo siguiente: la acreditación de la Experiencia del Postor en la Especialidad se da de la siguiente manera: El jefe de mantenimiento debe acreditar una experiencia mínima de Doce (12) meses como: Jefe de Mantenimiento o Residente de Servicio o Jefe de Grupo o Jefe de Servicio o Monitor Vial o Jefe de Operaciones o supervisor o inspector en servicios de ejecución de Mantenimiento Vial de Caminos Vecinales, Caminos Departamentales o Carreteras Nacionales o similares (*).

Nota: Se considera servicios similares a: Servicio de mantenimiento rutinario de caminos vecinales pavimentados y no pavimentados, Servicios de Mantenimiento Rutinario de caminos departamentales pavimentados y no pavimentados, y servicio de mantenimiento rutinario de carreteras pavimentadas y no pavimentadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE SAN MARTIN
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-IVP-SM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal no Pavimentado, Tramo: EMP. PE-5N (Juan Guerra) - Shatuyacu - EMP. SM-692, L=7.770 km.

Ruc/código :	20603963688	Fecha de envío :	18/04/2024
Nombre o Razón social :	KAIROS COMPANY S.A.C.	Hora de envío :	23:37:46

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

LA mejoras debe estar referidas a aspectos que aumentan o incrementa el servicio en ¿ De conformidad con la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: MEJORAS Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial (R.D. N°05-2016-

Análisis respecto de la consulta u observación:

especto a la observación del participante, se desprende que, en el caso de servicios, la determinación de los factores de evaluación, distintos al ¿precio¿, son facultativos. Ahora bien, el participante trae a colocación la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad. De conformidad con el artículo 51 del Reglamento, se pueden consignar factores de evaluación adicionales, según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la Entidad. Por ello, este comité considera que las mejora establecida en el literal F son criterios opcionales que los participantes pueden acoger u obviar de acuerdo a su propuesta económica. En ese sentido, considerando lo señalado en los párrafos precedentes, y en la medida que la pretensión del participante estaría orientada a adicionar un factor de evaluación; La cual es facultativo este colegiado a ha decidido NO ACOGER la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null